ADDENDA Nº 1 DEL CONTRATO Nº 252/2010

"PROVISIÓN DE LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LA GOBERNACIÓN- LPN Nº 2/2010- LOTE Nº 2"

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***Abog. PEDRO MILCIADES DURE ARGUELLO***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº 823.435.**; y el ***Lic. ÁNGEL FRANCO MAQUEDA***, en su calidad de Secretario General de la misma institución departamental, con **C.I.C. Nº 1.920.353.**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN***, por una parte, y por la otra el *Sr. PEDRO GUSTAVO MIRANDA*, con domicilio constituido en Pitiantuta Nº 204 e/ Tte. Martínez, de la ciudad de Fernando de la Mora, en calidad de Representante legal de la Firma **DISTRIBUIDORA G& M S.R.L.**, con **C.I.C. Nº 888.584** con ***RUC No.*** **80044318-7** en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar la presente **ADDENDA** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES GENERALES.----------

- Las partes manifiestan que a fin de paliar las múltiples necesidades existentes en las comunidades del Departamento de Cordillera respecto al Mejoramiento de caminos vecinales; hace que se torne necesario realizar un incremento de los bienes (combustibles y lubricantes) adquiridos, considerando que de esa manera serán beneficiados personas de escasos recursos económicos. ----------

-La Disponibilidad presupuestaria existente para llevar a cabo la ampliación de la compra de referencia conforme a la Liberación de rubros del tope financiero por parte Ministerio de Hacienda - Resolución MH Nº 171/2010."*POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 3905 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2010, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2010 DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA*", especificamente lo concerniente a la Fuente de Financiamiento 10-001, Objeto de Gasto 360 "Adquisición de combustibles y lubricantes" . ----------

-La sustentación legal del mismo en virtud a lo indicado en la Ley 2051/03 en su Art. Nº ***63 "Convenios modificatorios de adquisiciones , locaciones y servicios"***: dice cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de contrataciones (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad* ***y por razones fundadas y explicitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes…*** *siempre que el monto total de las modificaciones no supere el* ***20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente*** *en los mismos y el precio unitario sea igual a lo pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de conformidad a las formulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.*----------

Por los motivos y fundamentaciones legales mencionadas precedentemente el Gobernador de Cordillera en uso de sus atribuciones resolvió ampliar el contrato de referencia. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: CANTIDAD DE BIENES ADQUIRIDOS. ----------

Los bienes fueron adquiridos con los precios unitarios del contrato original conforme lo estable la Ley 2051/03 en su Art. 63; a continuación se detallan los mismos: ----------

Secretaria General:

Ítem	Descripción	PRESENTACION/MARCA/PROCEDENCIA	Cantidad	Precio Unitario	Importe Gs.
2	ACEITE SAE 10W40	Tambor de 200 litros/ GIRUX/BRASIL	1	3.562.500	3.562.500
3	ACEITE HIDRAULICO 68	Tambor de 200 litros /GIRUX/BRASIL	1	2.091.890	2.091.890
6	ACEITE HIDRAULICO ATF	Balde de 20 litros /GIRUX/BRASIL	7	262.500	1.837.500
7	Fluido de freno DOT 3 - DOT 4	Frasco de 355 ml /PRESTONE/USA	12	13.750	165.000
		TOTAL GENERAL CON IVA			7.656.890

Son Guaranies siete millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa con IVA incluido; correspondiente al **14.5 %**(catorce punto cinco por ciento) del Monto establecido en el Contrato 252/2010 firmado originalmente. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LA PRESENTE ADDENDA. ----------

El contrato abarcará hasta el 31 de diciembre del año 2010, a partir de la firma del mismo y será financiado con el Presupuesto del Ejercicio fiscal 2010.----------

...///...

CLÁUSULA TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS:

El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes derivados de las variaciones financieras, cuyo precio estará predeterminado por la siguiente fórmula: ***Pr = Pb x Fr*.** ----------

Donde: ----------

Pr = Precio Redeterminado del contrato. ----------

Pb = Precio Básico del contrato. ----------

Fr = Factor de Redeterminación. ----------

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).----------

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicado la siguiente ecuación: ----------

Fr** = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]

Donde:----------

Fr = Factor de Redeterminación. ----------

TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay. ----------

TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.----------

IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.----------

IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato. ----------

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).–

1. El plazo de entrega de los lubricantes será dentro de los cinco (5) días calendario posterior a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por la contratista. Esta orden podrá ser remitida vía fax y/o correo electrónico. ----------

2. En caso de que LA CONTRATISTA, por causas debidamente justificadas no pueda realizar la entrega de los bienes establecidos en la orden emitida por la Institución Departamental, deberá presentar una nota en la cual se establezcan las causas de dicha demora, si la Gobernación considera que las causas son justificadas dará a LA CONTRATISTA otro plazo de 5(cinco) días hábiles más contados a partir de la presentación del pedido de prórroga, en caso de que LA CONTRATISTA no cumpla con este nuevo plazo LA GOBERNACIÓN procederá a ejecutar las multas establecidas y/o la Garantía de contrato si corresponde.----------

2. Los bienes deberán coincidir íntegramente con las presentaciones (tambor o baldes) y con la marca de los bienes ofertados y adjudicados, detalle que será controlado por los técnicos de las aéreas: Suministro y Trasporte y Dpto. de Patrimonio. Si se dieran casos de que los bienes no cumplan con lo indicado precedentemente o presentaran defectos de fábrica la empresa dará a la Gobernación la oportunidad de reemplazo en plazo de 5 (cinco) días hábiles. ----------

4. La entrega de los bienes será en el local de la Gobernación, sito Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen y en el horario de **07:00 a 13:00 hs.** ----------

CLÁUSULA QUINTA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051). ----------

El valor de las multas será: *2 % por semana, sobre los* ***SUMINISTROS*** *en demora.* El monto máximo de las multas no deberá sobrepasar el 10 % (diez por ciento) del valor total del Contrato. ----------

CLÁUSULA SEXTA: AMPLIACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIEMINTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá presentar una AMPLIACIÓN de la (Póliza) **GARANTÍA DE CONTRATO** el cual se establece en un **10 % (diez por ciento)** sobre el **VALOR DEL MONTO AMPLIADO**, de conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Esta garantía podrá consistir en: ----------

...///...

a) Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) Póliza de Seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar **dentro de los treinta** (30) días **posteriores a** la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la **garantía de calidad de los bienes.** ----------

El mismo deberá ser presentado 48 hs. de firmar la presente ADDENDA. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIÓN DE LA ADDENDA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. ----------

Las partes acuerdan comunicar sobre la presente addenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan.----------

CLÁUSULA OCTAVA: NUEVAS ADDENDAS.----------

Las partes podrán suscribir otras addendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente addenda.----------

En prueba de conformidad firman las partes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caacupé, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil diez.----------

Lic. Angel Franco Maqueda
Secretario General Interino

Abog. Pedro Milciades Duré Arguello
Gobernador

Sr. Pedro Gustavo Miranda
C.I.C. Nº 888.584 - RUC No. 80044318-7
"DISTRIBUIDORA G& M S.R. l "
LA CONTRATISTA

DISTRIBUIDORA G&M S.R.L.